



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la diligencia para notificación del demandado VICTOR MANUEL CAÑAS HERNANDEZ, realizada por el apoderado judicial de la demandante, el 01 de abril de 2022, el Juzgado **ORDENA** no tenerla en cuenta, toda vez que no le fue remitido la totalidad de los anexos de la demanda, al por notificar, ya que no le fue enviado el certificado de existencia y representación, así como el pantallazo de entrega de poderes, razón por la cual es concluyente que el ejecutante no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, que señala “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”, de manera que se **REQUIERE** a la parte demandante para que **REHAGA** la diligencia de notificación a la pasiva, observando los lineamientos ya descritos

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3fed2395b47c574586dcd82d67e8d222d8f812fbc4b35e478aaff6d7e24e8**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 26 de mayo de 2022.

Documento generado en 25/05/2022 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>